

**CONTRATO PARA LA VENTA DE LOTERÍA MAYOR DE HONDURAS EN
CONSIGNACIÓN ENTRE EL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA Y
“BANCO DE LOS TRABAJADORES, S.A.”**

Nosotros, **GOLDA JANNETH SANTOS CALIX**, mayor de edad, soltera, Licenciada en Administración Industrial, hondureña con Identidad número 1502-1965-00040 actuando en mi condición de Directora Ejecutiva del **PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI)** nombrada mediante Resolución Numero 13-2013 de fecha tres (03) de Junio del año 2013, como Representante Legal de dicha Institución de conformidad al Artículo 18 inciso B de la Ley Orgánica para la celebración de este Contrato y quien en lo sucesivo se llamara “**EL PANI**” y el Señor **JOSÉ RENE RODRÍGUEZ COREA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Contaduría Pública, hondureño con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quien comparece y actúa en su condición de Apoderado Especial del **BANCO DE LOS TRABAJADORES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, conforme lo acredita con el testimonio de la Escritura Pública de Poder Especial de Administración número veintisiete (27), autorizada en esta ciudad por el notario Marco Vinicio Zuniga Medrano, en fecha dieciséis (16) de julio del año dos mil dieciocho (2018), cuya primera copia fue inscrita bajo matricula setenta mil ciento noventa y ocho (70198), cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta y cuatro (47854) del Libro de Comerciantes Sociales que lleva el Registro Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, quien en lo sucesivo se llamará “**EL BANCO**” hemos convenido celebrar como al efecto así lo hacemos el presente **CONTRATO PARA LA VENTA DE LOTERÍA MAYOR DE HONDURAS EN CONSIGNACIÓN**, que se registrá por las siguientes Clausulas: **PRIMERA:** **NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** “**EL PANI**” declara que sus productos son distribuidos y vendidos a través de distintos canales de distribución y venta. **SEGUNDA:** **Canales de Comercialización:** “**EL PANI**” considera que es necesario contar con un canal



P.

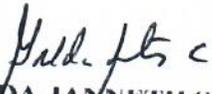
De Comercialización en la Rama Bancaria, ya que los bancos cubren prácticamente todo el territorio nacional y cuentan con múltiples ventanillas donde acude público con capacidad de compra y **“EL BANCO DE LOS TRABAJADORES, S.A.** es idóneo para cumplir con las expectativas de **“EL PANI”**. **TERCERA: BANCO DE LOS TRABAJADORES, S.A.** Prestará los Servicios de venta de lotería mayor de **“EL PANI”** a través de sus ventanillas en todas las sucursales del territorio nacional. **CUARTA: Precios: BANCO DE LOS TRABAJADORES, S.A.** obtendrá los billetes en consignación y al precio de Vendedor mayorista y los venderá al precio indicado en el mismo billete, precio definido por el PANI, de los cuales **BANCO DE LOS TRABAJADORES, S.A.** obtendrá el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor del billete. **QUINTA: Procedimiento mensual de Consignaciones, Liquidaciones, Compromisos y Responsabilidades:** a) **“EL PANI”** entregará en la oficina principal, a través de la Gerencia Financiera mensualmente la cantidad de billetes de Lotería Mayor que **BANCO DE LOS TRABAJADORES, S.A.** solicite por escrito con la debida antelación, correspondiente al Sorteo que se indique; Estos billetes serán entregados por **“EL PANI”** por de la Gerencia Financiera a través de la Tesorería, debidamente identificados en su numeración correlativa y registrados en la factura en consignación que respalda la entrega personal de **“EL PANI”** y de **BANCO DE LOS TRABAJADORES, S.A.** Debidamente identificados y autorizados participarán en este acto. b) A partir del recibo de los billetes **BANCO DE LOS TRABAJADORES, S.A.** es el responsable total y absolutamente de su integridad, perdidas, manejo, traslados, robo y cualquier otro evento que afecte el valor nominal de cada billete. c) **“EL PANI”** efectúa un sorteo mensual de la Lotería Mayor, para lo cual presentará un calendario con las fechas de cada sorteo, así como la fecha en que **BANCO DE LOS TRABAJADORES, S.A.** deberá entregar la liquidación a **“EL PANI”**, la Liquidación no es más que la devolución de los billetes no vendidos y el monto en lempiras de los billetes vendidos será entregada a través de crédito a la cuenta **No. 21-101-129234-5** a favor de **“EL PANI”**. d) **BANCO DE LOS**



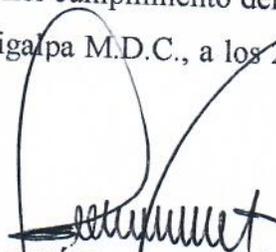
TRABAJADORES, S.A. remitirá un informe por medio digital según el formato establecido por “**EL PANI**”, que indique las series de los billetes vendidos y no vendidos. e) **BANCO DE LOS TRABAJADORES, S.A.** tendrá a responsabilidad de la destrucción de los billetes no vendidos de manera mensual f) **BANCO DE LOS TRABAJADORES, S.A.** colaborará en la distribución de listas de premios resultantes de los sorteos, volantes, afiches y cualquier otro material con fines promocionales. **SEXTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y asimismo estará sujeto a las normativas del Derecho administrativo, prestando **BANCO DE LOS TRABAJADORES, S.A.** sus servicios por el termino de doce (12) meses a partir del 1 de Octubre de 2018 y el cual podrá ser prorrogable por simple intercambio de notas. **SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.** Las partes se comprometen a guardar la confidencialidad de la información y no compartir con personal no autorizado, terceros o utilizar para fines distintos a los acordados en este contrato, toda información recibida que le fuere entregada de forma directa o compartida en las reuniones de trabajo o a la cual tuviere acceso por cualquier vía que se relacione al desarrollo de sus funciones, manteniendo la más estricta confidencialidad de los datos. **OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Este podrá rescindirse por las siguientes causas: a) Por decisión unilateral de alguna de las partes, obligándose a dar aviso por escrito a la otra parte con treinta (30) días de antelación. b) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas. c) Caso fortuito o fuerza mayor. d) Asimismo, **EL BANCO** podrá resolver el contrato de forma unilateral, cuando a su criterio ocurran circunstancias en la ejecución del mismo que de cualquier manera ponga en entre dicho la imagen o reputación de **EL BANCO** o de cualquier otra forma impliquen una lesión a sus intereses, circunstancia cuya determinación quedará a discreción de **EL BANCO** o por el cumplimiento de algún precepto legal o reglamento de las autoridades competentes. **NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Es convenido por las partes que en caso de controversia, diferencias, reclamación o interpretación que surjan de este Contrato se



Acudirá a los Tribunales de Justicia, de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley. **DECIMA: NULIDAD:** Las partes suscriben el presente Contrato con la simple voluntad que sea válido y efectivo en su totalidad; no obstante, si alguna de sus cláusulas o disposiciones resultará nula o inválida, dicho evento no perjudicará el resto del Contrato, todo lo cual permanecerá vigente. **DECIMA PRIMERA: MODIFICACIONES:** Cualquier situación no establecida en el presente Contrato, se resolverá por mutuo acuerdo de las partes. El presente Contrato deberá ser modificado mediante anexos documentados y firmados por ambas partes, los que formarán parte integral del presente Contrato. **DECIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES Y DOMICILIO.** Las partes convienen que para los efectos del presente contrato, todos los avisos, notificaciones, solicitudes y aprobaciones requeridas en este contrato, se sujetará a las siguientes reglas: a) Serán por escrito, b) Se dirigirán a cada una de "las partes", a los domicilios y áreas de responsabilidad indicados en el presente contrato, a menos que se notifique por escrito algún cambio al respecto. c) Si se entregan personalmente se considerarán efectuados en ese mismo día. d) Para todos los efectos legales a que haya lugar "Las Partes" señalan como sus direcciones y áreas de responsabilidad los siguientes: si es para **EL PANI** enviar a: Bulevar Los Próceres, Col. Lara frente antiguas oficinas de Diario El Heraldo, Teléfono 2236-8543 y si es para **EL BANCO** enviar a: Edificio Banco de los Trabajadores, S. A., Oficina Principal, calle real Comayagueña, Barrio Concepción, Tel.2280-3910. **DECIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente contrato comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En FE de los cual firmamos el presente en la Ciudad de Tegucigalpa M.D.C., a los 20 días del mes de Septiembre del año 2018.


GOLDA JANNETH SANTOS CALIX
DIRECTORA EJECUTIVA PANI




JOSÉ RENE RODRÍGUEZ COREA
GERENTE GENERAL INTERINO
BANCO DE LOS TRABAJADORES

